

ACUERDO 01/2026, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 13, CON SEDE EN CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES CON MOTIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS DE RIESGO ACAECIDOS EN EL ESTADO.

GUADALAJARA, JALISCO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, con sede en Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, en correlación con los artículos 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que de la interpretación armónica a los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se tiene que **los Tribunales Agrarios son los Órganos Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos y determinaciones**, a los que corresponde la administración de Justicia Agraria en todo el territorio Nacional, integrados por un Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, estos últimos distribuidos al interior de la República, y atendiendo a las necesidades de una adecuada Administración de la Justicia Agraria.

De ahí que los Tribunales Unitarios Agrarios, tengan plena autonomía para también emitir la suspensión de los procedimientos que se sigan dentro de su jurisdicción; por tanto, es un hecho notorio para este Tribunal Unitario Agrario, que dentro del territorio sobre el cual ejerce su jurisdicción, se han suscitado desde las primeras horas del día de hoy veintidós de febrero de dos mil veintiséis, una serie de acontecimientos que han puesto en riesgo a la población del Estado de Jalisco, los cuales propiciaron que se haya emitido por parte del Gobierno del Estado una alerta roja que se ha difundido por diversos medios de comunicación, hacia la ciudadanía jalisciense, exhortándolos a que se resguarden en sus hogares y que no salgan de estos, a efecto de no poner en riesgo su integridad física, propiciando con ello, el cierre temporal de espacios públicos, así como de diversos servicios proporcionados por el Estado.

Al respecto, es dable establecer que el Tribunal Unitario Agrario 13, ejerce su jurisdicción territorial treinta y ocho municipios del estado de Jalisco, siendo estos los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO
1	AHUALULCO DE MERCADO	JALISCO
2	AMACUECA	JALISCO

NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO
3	AMECA	JALISCO
4	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JALISCO
5	ATEMAJAC DE BRIZUELA	JALISCO
6	ATENGO	JALISCO
7	ATENGUILLO	JALISCO
8	ATOYAC	JALISCO
9	AUTLÁN DE NAVARRO	JALISCO
10	AYUTLA	JALISCO
11	CABO CORRIENTES	JALISCO
12	COCULA	JALISCO
13	CUAUTLA	JALISCO
14	CHIQUILISTLÁN	JALISCO
15	EJUTLA	JALISCO
16	ETZATLÁN	JALISCO
17	EL GRULLO	JALISCO
18	GUACHINANGO	JALISCO
19	JUCHITLÁN	JALISCO
20	EL LIMÓN	JALISCO
21	MASCOTA	JALISCO
22	MIXTLÁN	JALISCO
23	PUERTO VALLARTA	JALISCO
24	SAN MARCOS	JALISCO
25	SAN MARTÍN HIDALGO	JALISCO
26	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	JALISCO
27	SAYULA	JALISCO
28	TALA	JALISCO

NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO
29	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
30	TAPALPA	JALISCO
31	TECOLOTLÁN	JALISCO
32	TECHALUTA DE MONTENEGRO	JALISCO
33	TENAMAXTLÁN	JALISCO
34	TEUCHITLÁN	JALISCO
35	TONAYA	JALISCO
36	TUXCACUESCO	JALISCO
37	UNIÓN DE TULA	JALISCO
38	VILLA CORONA	JALISCO

No se soslaya, que el Tribunal Unitario Agrario 13, tiene su sede en el municipio de Guadalajara, Jalisco, razón por la cual propiciaría que los justiciables se trasladen desde sus municipios hasta la sede de este Tribunal Agrario, lo que implicaría que ante los eventuales acontecimientos de riesgo acaecidos en el estado, estos pusieran en riesgo su integridad física durante dicho traslado e inclusive en su regreso de este a sus lugares de origen; de ahí que sea evidente que las partes no se encuentren imposibilitadas para actuar, y, por tanto, justificada la causa de fuerza mayor para comparecer a las diligencias programadas y demás asuntos a realizar en el propio Tribunal.

Por lo anterior, a efecto de salvaguardar la integridad física de los justiciables, abogados, así como de las personas que laboran en la institución, resulta necesario suspender las labores de este Órgano Jurisdiccional, lo que implica que no surtirán efectos jurídicos los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados en el índice de este Tribunal.

Sobre la base considerativa y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de que los justiciables que se encuentran bajo el arbitrio de este Tribunal Agrario, así como el personal que labora en el mismo, no pongan en riesgo su integridad física, debido a los recientes acontecimientos que han puesto en alerta al estado de Jalisco, es que se suspenden las labores de este Tribunal Agrario, por tanto, se declara inhábil el día **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, por lo cual no transcurrirán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO. En relación con las audiencias programadas para el día **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en cada sumario se proveerá la recalendarización para su atención y desahogo.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional reanudará sus funciones el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, y desde esa fecha, se reanudarán los plazos y términos procesales en todos los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, la recepción de documentación, trámites y diligencias relacionadas, así como el despacho de asuntos.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar los comunicados necesarios a los Órganos Jurisdicciones del Poder Judicial de la Federación, lo anterior, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su emisión, el cual será publicado en los estrados este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, así como en la página de los Tribunales Agrarios.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Así lo proveyó y firma la Doctora **MA DE LA LUZ RODRÍGUEZ MENDOZA**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, quien actúa ante el Maestro **GERARDO GÓMEZ BARRIOS**, Secretario de Acuerdos quien da fe.



El Secretario de Acuerdos **CERTIFICA:** Que el auto que antecede se publicó en fecha _____ de _____ de dos mil veintiséis, en la lista de acuerdos de la página de internet http://www.tribunalesunitarios.gob.mx/pagina_tsa/index_buscadord_acuerdos.cfm, visible al día siguiente de su publicación, así como en los estrados del Tribunal. **CONSTE. MLRM/GGB**